
 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSIÓN: 3

**RESOLUCIÓN No. DSV-030-25
(Marzo 31 de 2025)**

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, lechos y Playas a favor a favor del *Consortio Siete Puentes con Nit 901857498-0, sobre una fuente hídrica en la comunidad Trece de Junio, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.*”

OCA-00005-25

La Directora Seccional Vaupés de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., en uso de las atribuciones que le confiere el literal b) del artículo primero de la Resolución 294 de agosto 03 de 2010 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3930 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que el *Consortio Siete Puentes*, con Nit 901857498-0, Representado legalmente por Julieth Paola Caballero, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.121.831.231 expedida en Villavicencio Meta. A través de la ventanilla integral de tramites ambientales VITAL el día 14 de febrero de 2025 presentó solicitud de un permiso de Ocupación de cauce, siendo radicado con numero VITAL 4900090185749825001 y NUR 28, para la construcción de un puente en madera en la comunidad Trece de Junio del municipio de Mitú, departamento del Vaupés.



Que el apoyo profesional de la Dirección Seccional Vaupés procedió a revisar la documentación de acuerdo a la lista de chequeo correspondiente, el día veinticinco (25) de febrero de 2025, evidenciándose que la información se encontraba completa, por lo mismo sugiere continuar con el trámite.

El *Consortio Siete Puentes*, allegó la siguiente documentación, que soporta la solicitud de tramite:

- Formulario Único de Solicitud de Ocupación de cauce, Lechos y Playas diligenciado.
- Fotocopia cedula de ciudadanía
- *Certificado de libertad y tradición sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia, con vigencia no mayor a 3 meses.*
- Plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia.
- Descripción de la obra a construir
- Planos y memoria de cálculo de las obras a construir

Que mediante el Auto DSV-011 de marzo 04 de 2025, la Dirección Seccional Vaupés inicio el trámite administrativo de solicitud de permiso de ocupación de cauce, lechos y playas a favor del *Consortio Siete Puentes*, con Nit 901857498-0, Representado legalmente por Julieth Paola Caballero, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.121.831.231 expedida en Villavicencio Meta, para la ejecución del proyecto **“Construcción y adecuación de puentes peatonales en madera en Caminos ancestrales, comunidades indígenas del departamento del Vaupés”** en el Departamento del Vaupés, donde se designó al personal profesional de la Oficina de Normatización y Calidad Ambiental, para llevar a cabo la diligencia de evaluación ambiental y visita técnica.

Una vez cancelado el valor por concepto de evaluación y/o seguimiento VIS 006905 por un valor de \$ 363,875 (treientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y cinco pesos) y publicación con referencia PUB 004472 por un valor de \$15,212 (quince mil doscientos doce pesos) por parte del peticionario el día 03 de marzo de 2025 y entregado a la Dirección Seccional en la misma fecha, el profesional ambiental realiza la visita técnica y emite el concepto técnico de evaluación DSV-031-25 de fecha marzo 21 de 2025, el cual indica:

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN No. DSV-030-25
(Marzo 31 de 2025)**

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, lechos y Playas a favor a favor del Consorcio Siete Puentes con Nít 901857498-0, sobre una fuente hídrica en la comunidad Trece de Junio, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.”

OCA-00005-25

CONCEPTO TECNICO N° DSV-031-25

(marzo 21 de 2025)

Fecha de la visita: marzo 21 de 2025

1. Aspectos Generales

Tipo de trámite: Ocupación de Cauce

Expediente: OCA-00005-25

Auto de inicio: DSV 011 de 14 de marzo de 2025

2. Información del Peticionario

Solicitante	CC/NIT	Representante Legal	CC
Consorcio siete puentes	901857498-0	Julieth Paola Caballero	1.121.831.231 de Villavicencio-Meta

3. Información del predio

Nombre del predio	Urbana	Rural			Área Total ()
	Dirección	Vereda	Corregimiento	Municipio	
Afluente Trece de junio	N/A	Comunidad Indígena trece de junio	N/A	Mitú	130 m2



	Grados	Minutos	Segundos	Altitud
Latitud N	1	15	33,56	170 msnm
Longitud	70	14	21,24	

Datos del equipo utilizado para la georreferenciación

NOMBRE DEL EQUIPO	No SERIE	REFERENCIA	FECHA DE VERIFICACIÓN Y/O CALIBRACIÓN
Garmin	5 QM021186	RINO 755 T	27 de febrero 2025

Antecedentes.

Que el Consorcio Siete Puentes, con Nít 901.857.498-0, Representado legalmente por Julieth Paola Caballero, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.121.831.231 expedida en Villavicencio Meta, a través de la ventanilla integral de tramites ambientales VITAL el día 14 de

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
	VERSION: 3	

**RESOLUCIÓN No. DSV-030-25
(Marzo 31 de 2025)**

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, lechos y Playas a favor a favor del Consorcio Siete Puentes con Nít 901857498-0, sobre una fuente hídrica en la comunidad Trece de Junio, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.”

OCA-00005-25

febrero de 2025 presentó solicitud de un permiso de Ocupación de cauce, siendo radicado con numero VITAL 4900090185749825001 y NUR 28, para la construcción de un puente en madera en la comunidad Trece de Junio del Municipio de Mitú, departamento del Vaupés.

Que el apoyo profesional de la Dirección Seccional Vaupés procedió a revisar la documentación de acuerdo con la lista de chequeo correspondiente, el día veinticinco (25) de febrero de 2025, evidenciándose que la información se encontraba completa, por lo mismo sugiere continuar con el trámite

Mediante Auto DSV 011-25 de marzo 04 de 2025 se inició el trámite administrativo de solicitud de permiso de Ocupación de cauce, lechos y playas, a favor del Consorcio Siete Puentes, sobre un área rural ubicado en la comunidad Trece de Junio, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés y se declaró formalmente abierto el expediente OCA-00005-25.

4. Información de las Obras Existentes



Se procedió a realizar visita de evaluación en campo de la solicitud de ocupación de cauce de un área del Río Vaupés ubicado en la comunidad Trece de Junio, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés, el día 21 de marzo del año 2025, sitio localizado al noreste del área rural de Mitú.

Durante la visita se pudo evidenciar zona boscosa alrededor del área objeto de la ocupación y el puente se encuentra deteriorado y no funcional para el paso del personal de la comunidad, este puente se encuentra en la actualidad en mal estado.

Sin embargo, con la intención de mejorar esta infraestructura deteriorada se pretende desarrollar el proyecto denominado: Construcción y adecuación de puentes peatonales en madera en Caminos ancestrales, comunidades indígenas del departamento del Vaupés.

5. Evaluación de la Información

Documentación Aportada	Estado de la Documentación (Completa, Sin completa, Sin información)	Observación
Formulario Único de Permiso de Ocupación de Cauce totalmente diligenciado. <i>(El costo del proyecto, obra o actividades de diligenciamiento obligatorio)</i>	Completa	Se evidencia el FUN con el costo del proyecto.
Fotocopia cedula de ciudadanía	Completa	Copia de la cedula del señor Representante legal.
Certificado de libertad y tradición	Completa	Con fecha de 26 de diciembre

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12	VERSION: 3

**RESOLUCIÓN No. DSV-030-25
(Marzo 31 de 2025)**

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, lechos y Playas a favor a favor del Consorcio Siete Puentes con Nít 901857498-0, sobre una fuente hídrica en la comunidad Trece de Junio, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.”

OCA-00005-25

sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia, con vigencia no mayor a 3 meses.		de 2024
Plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia.	Completa	Se observan planos del Puente a construirse.
Descripción de la obra a construir	Completa	Construcción y adecuación de puentes peatonales en madera en Caminos ancestrales, comunidades indígenas del departamento del Vaupés.
Planos y memoria de cálculo de las obras a construir	Completa	Se observan planos, memorias de cantidades y cálculos.



6. Observaciones

Se procedió a realizar visita de evaluación al lugar ubicado en un área adyacente a la comunidad Trece de Junio, en este lugar se plantea la ejecución del proyecto **Construcción y adecuación de puentes peatonales en madera en Caminos ancestrales, comunidades indígenas del departamento del Vaupés**, por parte del **CONSORCIO SIETE PUENTES**, Con Nit. 901-857-498-0 (el proyecto contiene el diseño estructural para la construcción de puentes en madera).

El puente a construirse se localiza en la siguiente coordenada geográfica:

- 1°15'33.56"N – 70°14'21.24"W, con una elevación de 170 msnm.



	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12	VERSION: 3

**RESOLUCIÓN No. DSV-030-25
(Marzo 31 de 2025)**

"Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, lechos y Playas a favor a favor del Consorcio Siete Puentes con Nít 901857498-0, sobre una fuente hídrica en la comunidad Trece de Junio, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés."



OCA-00005-25

Al realizar la visita en campo, se pudo evidenciar que el CONSORCIO SIETE PUENTES, no ha iniciado con la ejecución de actividades de construcción del puente de la comunidad, el cual comprende un área de 130 m2 para ejecutar las actividades constructivas las cuales ocuparan el cauce de manera permanente.

Durante el recorrido, se logra evidenciar la fuente hídrica con residuos en su interior. Según lo que manifiestan personas de dicha comunidad se han realizado campañas de recolección de residuos sólidos y ya que no cuentan con la unidad de servicios públicos para la recolección de residuos en esta comunidad aleadaña al municipio de Mitú. Por tal motivo, se recomienda al ingeniero implementar el PMA para la adecuada gestión de los residuos sólidos, en concordancia con los lineamientos técnicos.

El Consorcio Siete Puentes tiene previsto llevar a cabo las actividades constructivas a lo largo de un periodo de cinco (5) meses para la construcción de cada uno de los puentes en las respectivas comunidades indígenas. A continuación, se describen las actividades a desarrollar:

Comunidad Indígena Trece de Junio - 65 m							
Ítem	Descripción de la actividad	Responsable	Cronograma				
			Mes				
			1	2	3	4	5
1.1	PRELIMINARES						
1.1.1	Localización y replanteo manual (incluye cartera y planos)	Consorcio Siete Puentes	X				
1.1.2	Descapote manual (incluye cargue y transporte de sobrantes)	Consorcio Siete Puentes	X				
1.1.3	Excavación en conglomerado común (incluye cargue manual y retiro)	Consorcio Siete Puentes	X				
1.1.4	Relleno Compactado en recebo común	Consorcio Siete Puentes	X				
1.2	COLUMNAS						
1.2.1	Columna en madera acaricuara, chicle y/o similar de 0,10X0,10 M	Consorcio Siete Puentes		X			
1.2.2	Viga en madera acaricuara, chicle y/o similar de 0,10X0,10 M	Consorcio Siete Puentes		X			
1.2.3	Riostra en acaricuara, chicle y/o similar de 0,06X0,10 M	Consorcio Siete Puentes		X			
1.3	CUBIERTA Y CERCHA						
1.3.1	Liston en madera 0,05X0,05 M en arenillo, loiro, aguacatillo y/o acaricuara	Consorcio Siete Puentes			X		
1.3.2	Liston en madera 0,05X0,10 M en arenillo, loiro, aguacatillo y/o acaricuara	Consorcio Siete Puentes			X		
1.3.3	Suministro e Instalación de teja de zinc	Consorcio Siete Puentes			X		
1.4	PISO						
1.4.1	Tabla burra para piso de 0,20X0,30 M en acaricuara, chicle y/o similar	Consorcio Siete Puentes				X	
1.5	PASAMANOS						
1.5.1	Listón en madera 0,05X0,010 M en arenillo, loiro, aguacatillo y/o acaricuara	Consorcio Siete Puentes				X	

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12	VERSION: 3

**RESOLUCIÓN No. DSV-030-25
(Marzo 31 de 2025)**

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, lechos y Playas a favor a favor del Consorcio Siete Puentes con Nít 901857498-0, sobre una fuente hídrica en la comunidad Trece de Junio, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.”

OCA-00005-25

Según lo manifestado por el ingeniero Héctor Andrés Torres, ingeniero residente quien atendió la visita de evaluación y seguimiento del puente de la comunidad trece de junio. Esta área abarca más espacio del que ocupa el puente actual.

Este puente viene soportado de baranda (pasamanos), con cubierta y cercha, es destinado en su estudio solo para personas.

ESTRUCTURACIÓN PRINCIPAL

- Columnas que tendrán una media de 0.10x0.10 cm
- Vigas Longitudinales que tendrán una medida de 0.10x0.10m, vigas transversales que tendrán una medida de 0.06x0.010cm y las vigas riostras para este caso en tijera que tendrán una medida de 0.05x0.10cm
- La estructura de la baranda tendrá medidas de 0.05x0.10m.
- La cercha y el conjunto de soportes de la cubierta tendrán medidas de 0.10x0.10m
- Las rampas de acceso tendrán longitudes variables dependiendo de las condiciones del suelo, donde se va a construir el puente, su estructura estará compuesta por las mismas dimensiones de la baranda;
- El piso o tablero de todo el puente (Rampas y pasillo) se construirá en madera tabla burra de medida 0.03x0.20m. • La cubierta será construida en teja de zinc ondulada calibre 33, con caballete.
- El tipo de cimentación a utilizar, de acuerdo las condiciones de suelo, será una cimentación profunda conformada por columnas (Pilotes) a una profundidad no inferior a 0.80 metros en los puntos que no presentan alto nivel freático y una profundidad no inferior a 1.20 metros en los puntos que si se presentan alto nivel freático.



A continuación, se evidencia los planos a construirse según el proyecto:

La obra posee las siguientes dimensiones:

Longitud (m)	65	Altura (m)	2
Área de ocupación total (m2)	130	Ancho (m)	2

Localización del proyecto:

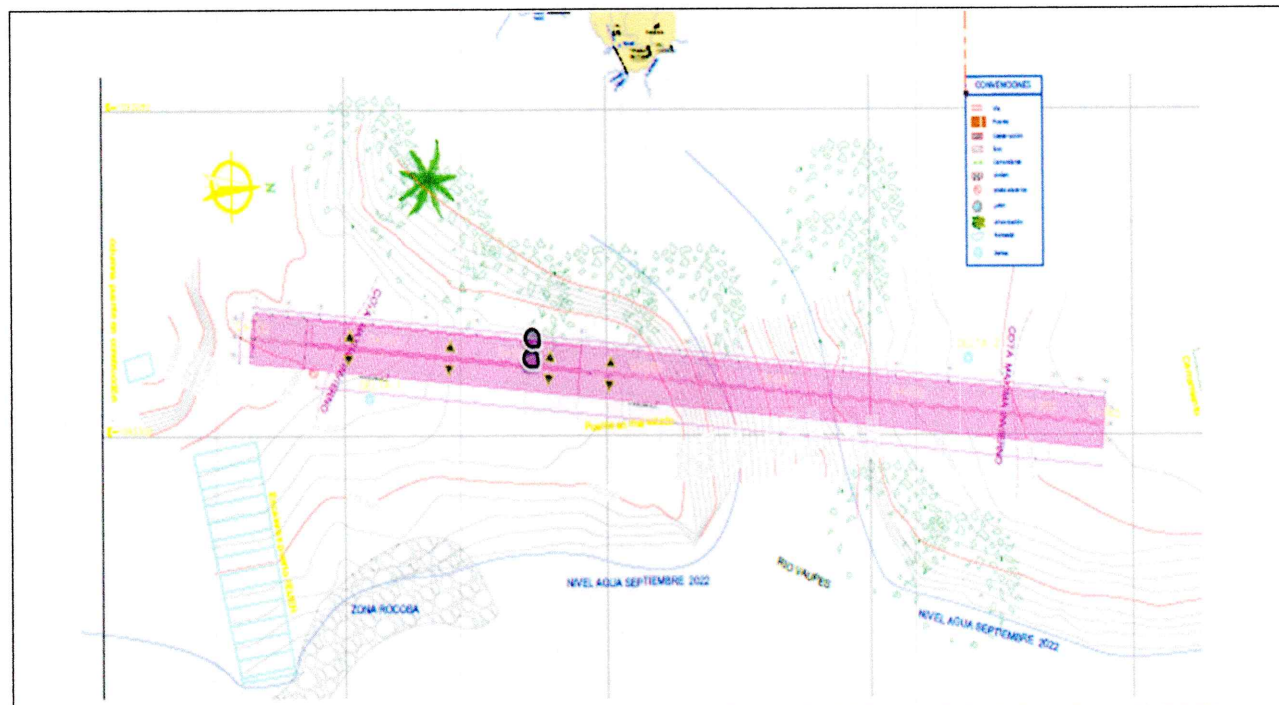
Para efectos del trámite de permiso de solicitud de Ocupación de Cauce a continuación, se presenta la ubicación del puente “Construcción y adecuación de puentes en Madera en Caminos ancestrales, comunidades indígenas del departamento del Vaupés”, el cual se encuentra localizado en las inmediaciones del municipio de Mitú – Departamento del Vaupés, como se puede apreciar a continuación:

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	FORMATO: RESOLUCIÓN	 <p>CO18/8511</p>
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

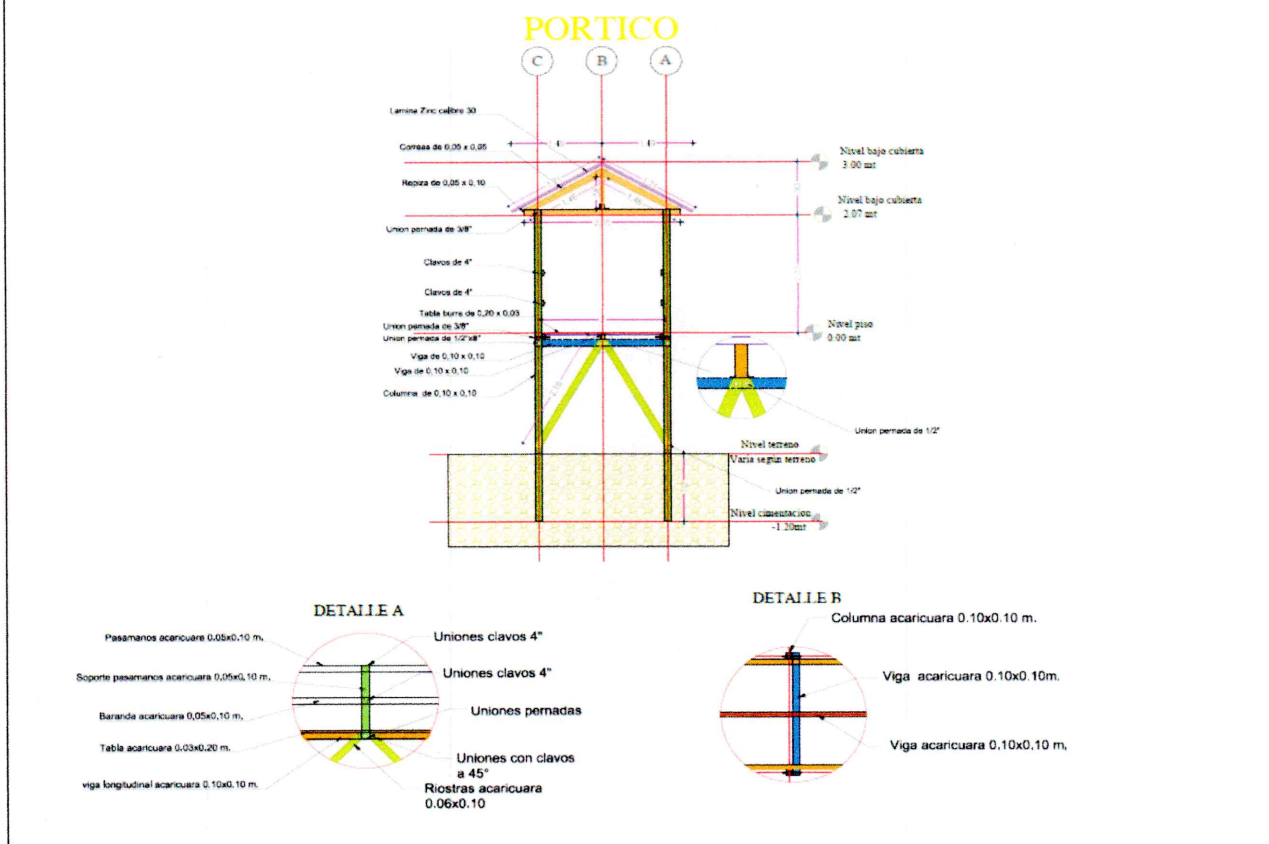
**RESOLUCIÓN No. DSV-030-25
(Marzo 31 de 2025)**



“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, lechos y Playas a favor a favor del Consorcio Siete Puentes con Nít 901857498-0, sobre una fuente hídrica en la comunidad Trece de Junio, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.”

OCA-00005-25



Pórtico:



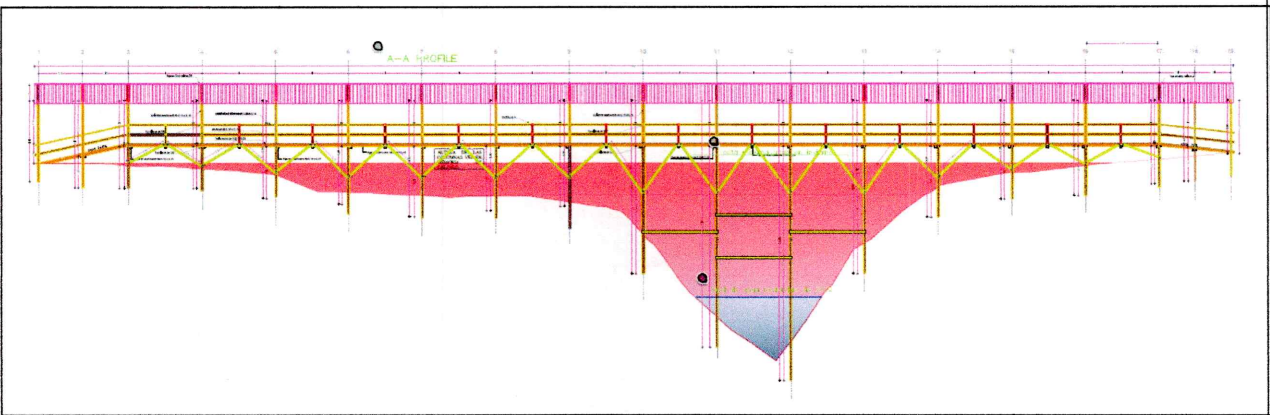
 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN No. DSV-030-25
(Marzo 31 de 2025)**

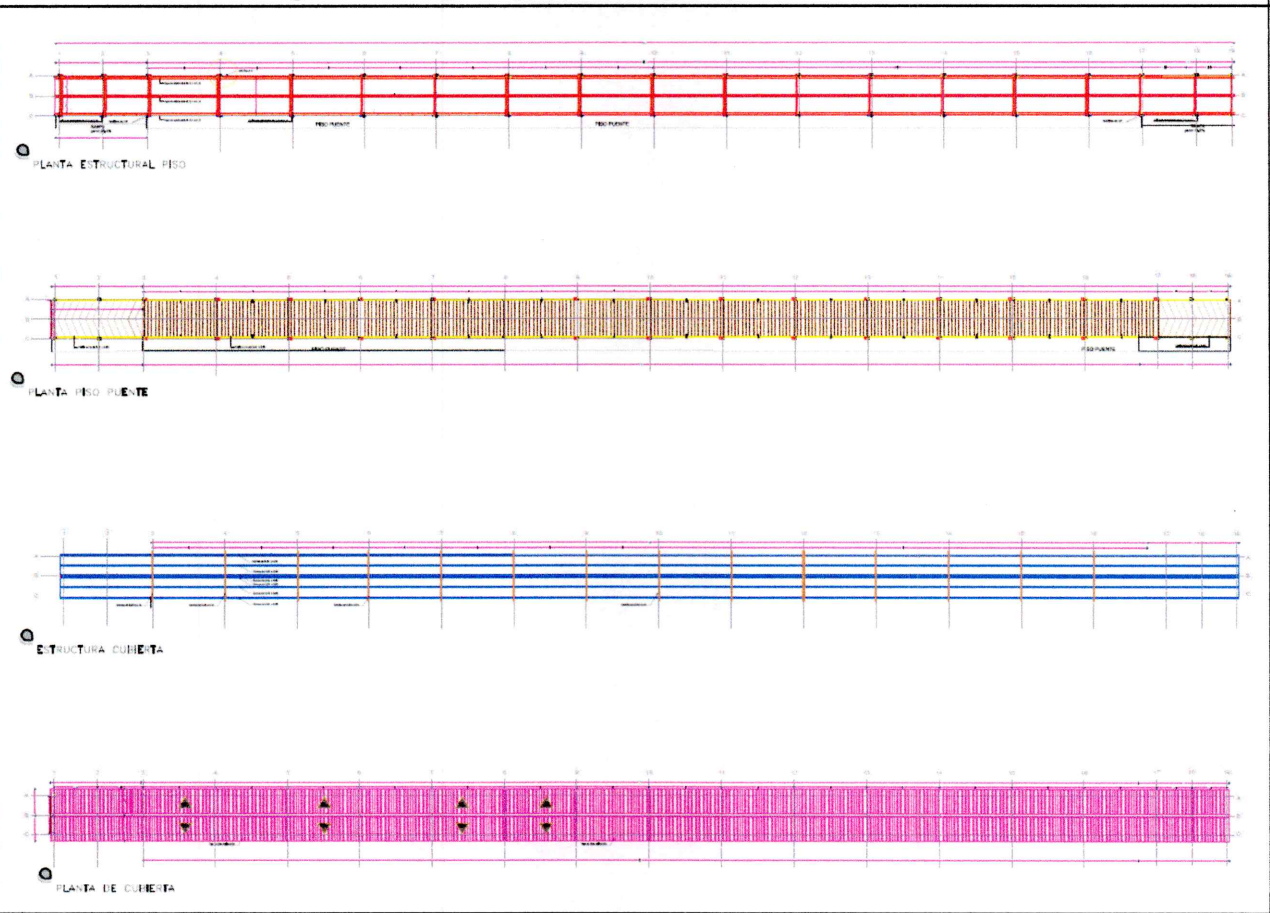
“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, lechos y Playas a favor a favor del Consorcio Siete Puentes con Nít 901857498-0, sobre una fuente hídrica en la comunidad Trece de Junio, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.”

OCA-00005-25

Perfil:



Plano Estructural-Vigas-Planta piso puente- Estructural Cubierta:



7. Conclusiones

De acuerdo a lo evidenciado en campo y revisada la documentación presentada, se considera viable técnica y ambientalmente otorgar el permiso de Ocupación de Cauce sobre un área de una fuente hídrica, más exactamente en la comunidad Trece de Junio, a favor del Consorcio

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

**RESOLUCIÓN No. DSV-030-25
(Marzo 31 de 2025)**

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, lechos y Playas a favor a favor del Consorcio Siete Puentes con Nít 901857498-0, sobre una fuente hídrica en la comunidad Trece de Junio, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.”

OCA-00005-25

Siete Puentes, para la Construcción y adecuación de puentes peatonales en madera en Caminos ancestrales, comunidades indígenas del departamento del Vaupés.

La construcción de este puente ocupará un área de 130 m2 y se ubicará en las siguientes coordenadas geográficas:

- 1°15'33.56"N – 70°14'21.24"W, con una elevación de 170 msnm.



Adicionalmente, se deberá garantizar la funcionalidad y operatividad de la obra y la protección a los recursos naturales toda vez que se evite la contaminación de la fuente hídrica objeto de la ocupación y se propenda por la conservación de las especies acuáticas en el área de influencia del proyecto.

La solicitud de ocupación de cauce cumple con los requisitos según artículo 87 del Decreto 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015.

La totalidad de la obra deberá ser ejecutada de conformidad con las dimensiones, niveles, detalles y demás requerimientos contenidos en los planos constructivos, si se llegase a requerir modificaciones en cantidades de obra, se deberá informar a esta entidad.

8. Recomendaciones

- Realizar manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos y/o residuos peligrosos generados en la construcción y operación del proyecto.
- Velar por la recuperación paisajística de los sectores intervenidos durante las labores constructivas del muelle sobre área de una fuente hídrica en la comunidad Trece de Junio.
- En la autorización del permiso de ocupación de cauce, deberá quedar claro que cuando se culmine la ejecución de la obra, deberá quedar sin ningún tipo de material residual producto de las construcciones.
- Otorgar el respectivo permiso de ocupación de cauce únicamente para el desarrollo de las obras contempladas en el proyecto de referencia y según lo enmarcado en el presente concepto técnico.
- Durante la ejecución de la obra y vigencia del proyecto se deberá garantizar la no interrupción del cauce del cauce.
- En caso de requerirse permisos adicionales a la ocupación de cauce, se deberá solicitar los nuevos permisos a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales VITAL, esto incluye captación de agua, vertimientos y/o aprovechamiento forestal.

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	<p>FORMATO: RESOLUCIÓN</p>	 <p>CO18/8511</p>
		<p>FECHA: 24 de Marzo de 2020</p>
	<p>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</p>	<p>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</p>
		<p>VERSION: 3</p>

**RESOLUCIÓN No. DSV-030-25
(Marzo 31 de 2025)**

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, lechos y Playas a favor a favor del Consorcio Siete Puentes con Nít 901857498-0, sobre una fuente hídrica en la comunidad Trece de Junio, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.”

OCA-00005-25

En todo caso, el beneficiario del permiso ambiental podrá ceder el permiso como lo dispone el Decreto 1076 en su ARTÍCULO 2.2.2.3.8.4. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

Fundamentos Jurídicos

De conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.



Que de acuerdo con el artículo 333 de la Carta, existe la garantía constitucional de posibilitar a todas las personas naturales y/o jurídicas, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño a los recursos naturales.

Que la fuente de abastecimiento es una fuente de agua con categoría de dominio público al tenor de lo dispuesto en los artículos 677 del Código Civil, 80 del Decreto 2811 de 1974, 4º y 5º del Decreto Reglamentario 1541 de 1978.

Que los artículos 88 del Decreto 2811 de 1974 y 146 y 155 del Decreto 1541 de 1978, establecen que toda persona natural o jurídica, pública o privada requiere concesión o permiso de la autoridad ambiental competente salvo las excepciones legales.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: “Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

9. *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.*
10. *Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y*

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

**RESOLUCIÓN No. DSV-030-25
(Marzo 31 de 2025)**

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, lechos y Playas a favor a favor del Consorcio Siete Puentes con Nít 901857498-0, sobre una fuente hídrica en la comunidad Trece de Junio, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.”

OCA-00005-25

regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que el artículo 107 de la precitada Ley señala en el inciso tercero que las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que el Decreto 1076 de 2015 establece en su ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1. “Ocupación La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”

Que el ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1.2 del ibidem, señala que los “Servicios de turismo, recreación o deporte. El establecimiento de servicios de turismo, recreación o deporte en corrientes, lagos y demás depósitos de aguas del dominio público requieren concesión o asociación en los términos que establezca la Autoridad Ambiental competente.”



Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numerales 11, 12 y 13, y la Ley 633 del 2000 “por la cual se dictan normas tributarias relacionadas con las tarifas de licencias ambientales y otros instrumentos de control, manejo ambiental” faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible como autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y demás permisos, concesiones y autorizaciones establecidos en la ley y demás instrumentos de control ambiental, teniendo en cuenta para ello los valores que fije el MAVDT para gastos de administración y el valor de honorarios de los profesionales, al igual que el valor de los viáticos, conforme al valor que fije el Ministerio de Transporte.

Que la Resolución 1280 de 2010 establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar permiso de ocupación de cauce, lechos y playas a favor del el Consorcio Siete Puentes, con Nít 901857498-0, Representada legalmente por Julieth Paola

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN No. DSV-030-25
(Marzo 31 de 2025)**

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, lechos y Playas a favor a favor del Consorcio Siete Puentes con Nít 901857498-0, sobre una fuente hídrica en la comunidad Trece de Junio, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.”

OCA-00005-25

Caballero, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.121.831.231 expedida en Villavicencio Meta, para la Construcción y adecuación de puentes peatonales en madera en Caminos ancestrales, comunidades indígenas del departamento del Vaupés, en un área de 130 m2, acorde con la información que presenta el siguiente cuadro:



<i>Proyecto obra o Actividad a desarrollar</i>	<i>Nombre del predio</i>	<i>Localización Predio/proyecto</i>	<i>Fuente /cuenca hidrográfica a ocupar</i>	<i>Tramo a ocupar Coordenadas (X, Y)</i>
“Construcción y adecuación de puentes peatonales en madera en Caminos ancestrales, comunidades indígenas del departamento del Vaupés	<i>Fuente hídrica Trece de Junio.</i>	<i>Municipio de Mitú</i>	<i>Rio Vaupés</i>	1°15'33.56"N – 70°14'21.24"W, con una elevación de 170 msnm.

PARÁGRAFO 1: La presente autorización no exime a la entidad beneficiaria de tramitar los demás permisos o autorizaciones que requiera y las obras deberán iniciarse cuando ya estén aprobados los permisos.

PARÁGRAFO 2: El beneficiario del permiso ambiental podrá ceder el permiso como lo dispone el Decreto 1076 en su ARTÍCULO 2.2.2.3.8.4. Cesión total o parcial de la licencia ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y compensaciones:

- Velar por la recuperación paisajística de los sectores intervenidos durante las labores constructivas del proyecto.
- Se deberá realizar una compensación ambiental, por concepto de cambio del uso de suelo, de acuerdo al tipo de cobertura herbácea y el Manual de Compensaciones del componente biótico, se define una densidad de siembra 3x3 siendo esta 80 plantas de origen nativo, las cuales deberán ser entregadas a las instalaciones de la Corporación Ambiental CDA para llevar a cabo su misionalidad.
- Entregar el informe de ejecución de actividades ambientales encaminadas a mitigar compensar los impactos ambientales que se puedan llegar a presentar por la ejecución de las obras contempladas.
- Durante la construcción de dichas obras, se debe implementar acciones temporales con el fin de evitar cualquier contaminación por arrastre de sedimentos sobre la fuente hídrica objeto de la ocupación.

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	<p>FORMATO: RESOLUCIÓN</p>	 <p>CO18/8511</p>
		<p>FECHA: 24 de Marzo de 2020</p>
	<p>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</p>	<p>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</p>
		<p>VERSION: 3</p>

**RESOLUCIÓN No. DSV-030-25
(Marzo 31 de 2025)**

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, lechos y Playas a favor a favor del Consorcio Siete Puentes con Nit 901857498-0, sobre una fuente hídrica en la comunidad Trece de Junio, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.”

OCA-00005-25

- Abstenerse de arrojar al cuerpo de agua superficial, residuos sólidos o líquidos originados durante la construcción de dichas obras, debiendo ser dispuesto en sitios adecuados y estables para que no causen problemas de contaminación y afectación del paisaje sobre la ronda hídrica.
- Se deberá recuperar las áreas intervenidas, retirando cualquier residuo u obra temporal construida para evitar la afectación del cuerpo de agua, reconfigurando estas, recuperando los flujos naturales y eliminar toda evidencia de intervención del sitio.
- Realizar la limpieza en los sitios donde la infraestructura tenga contacto con la fuente hídrica de forma periódica.
- No se permite el lavado de herramientas y equipos menores sobre o en el área de ronda del cuerpo de agua del área de influencia de la actividad.
- Cualquier afectación a terceros causados por la construcción de dichas obras, el solicitante será el único responsable y de antemano tomará de forma inmediata las medidas necesarias.
- Cualquier modificación a la actividad deberá ser comunicada oportunamente a esta corporación ambiental para su modificación.
- Tomar medidas de protección de las actividades de excavaciones, para evitar mayores deslizamientos.
- Al terminar la ejecución de actividades se deberá dejar el área totalmente limpia de materiales y residuos.
- Permitir a la autoridad ambiental que realice la visita de seguimiento actividad.

ARTICULO TERCERO: El peticionario debe permitir el acceso a los funcionarios encargados del seguimiento y facilitar las labores de inspección y vigilancia.

PARÁGRAFO 1. El permiso se otorga bajo la condición de que no se interrumpa el flujo de agua sobre el cauce durante la ejecución de las diferentes actividades de desarrollo del proyecto y al finalizar las obras el cauce deberá presentar las mismas características encontradas.

ARTICULO CUARTO: Aprobar las obras que se describen a continuación:

CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PUENTES PEATONALES EN MADERA EN CAMINOS ANCESTRALES, COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS:

ESTRUCTURACIÓN PRINCIPAL

- Columnas que tendrán una media de 0.10x0.10 cm
- Vigas Longitudinales que tendrán una medida de 0.10x0.10m, vigas transversales que tendrán una medida de 0.06x0.010cm y las vigas riostras para este caso en tijera que tendrán una medida de 0.05x0.10cm



FORMATO: RESOLUCIÓN



CO18/8511

FECHA: 24 de Marzo de 2020

PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12

VERSION: 3

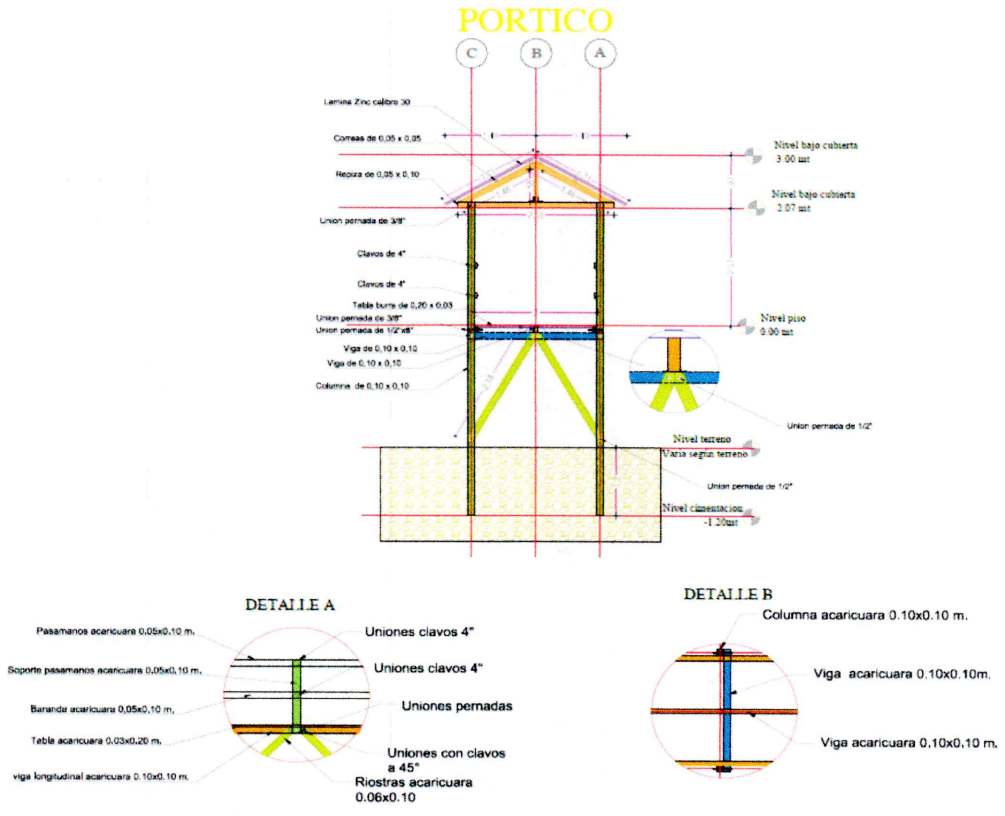
RESOLUCIÓN No. DSV-030-25 (Marzo 31 de 2025)



“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, lechos y Playas a favor a favor del Consorcio Siete Puentes con Nít 901857498-0, sobre una fuente hídrica en la comunidad Trece de Junio, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.”

OCA-00005-25

- La estructura de la baranda tendrá medidas de 0.05x0.10m.
- La cercha y el conjunto de soportes de la cubierta tendrán medidas de 0.10x0.10m
- Las rampas de acceso tendrán longitudes variables dependiendo de las condiciones del suelo, donde se va a construir el puente, su estructura estará compuesta por las mismas dimensiones de la baranda;
- El piso o tablero de todo el puente (Rampas y pasillo) se construirá en madera tabla burra de medida 0.03x0.20m. • La cubierta será construida en teja de zinc ondulada calibre 33, con caballete.
- El tipo de cimentación a utilizar, de acuerdo las condiciones de suelo, será una cimentación profunda conformada por columnas (Pilotes) a una profundidad no inferior a 0.80 metros en los puntos que no presentan alto nivel freático y una profundidad no inferior a 1.20 metros en los puntos que si se presentan alto nivel freático.

Pórtico:

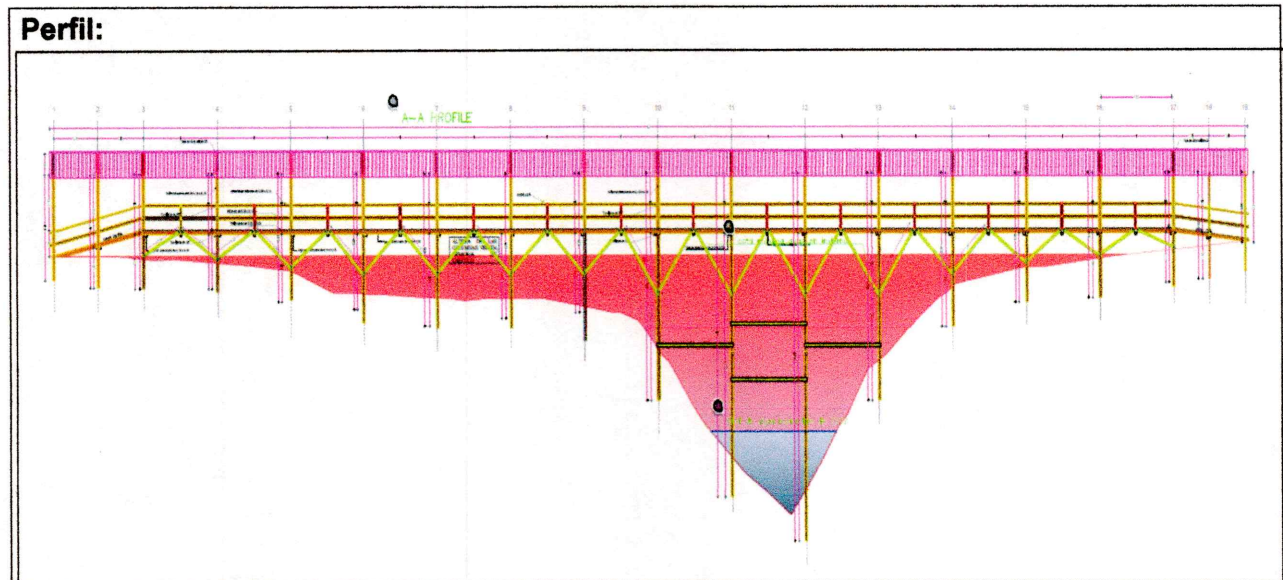


 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

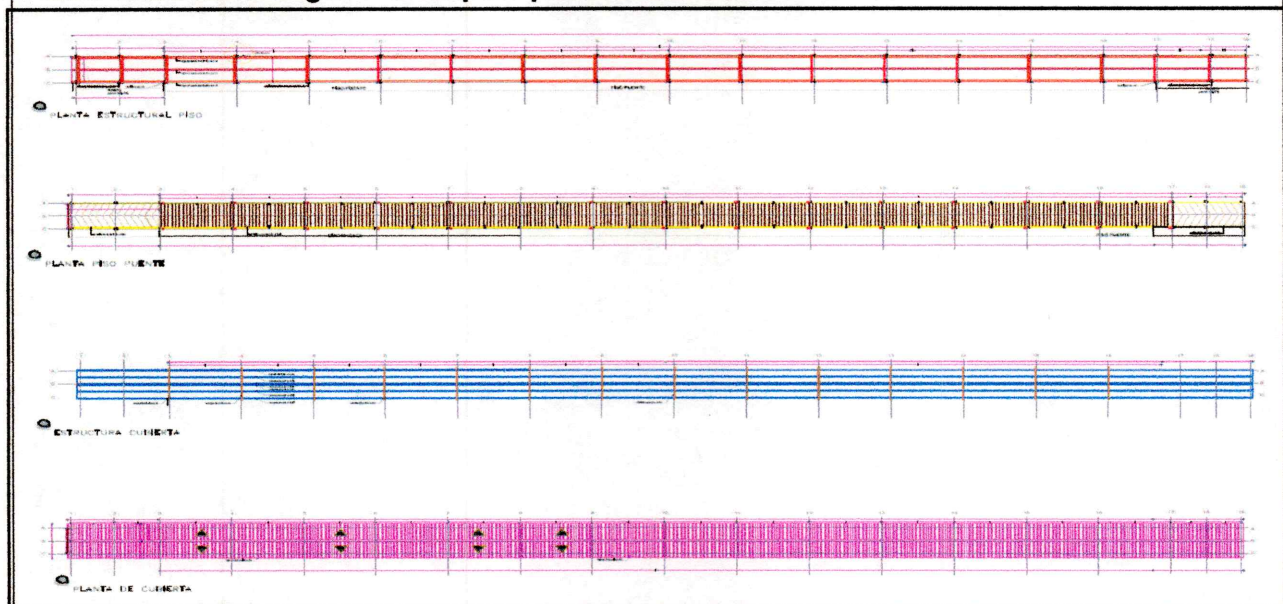
**RESOLUCIÓN No. DSV-030-25
(Marzo 31 de 2025)**

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, lechos y Playas a favor a favor del Consorcio Siete Puentes con Nít 901857498-0, sobre una fuente hídrica en la comunidad Trece de Junio, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.”

OCA-00005-25





Plano Estructural-Vigas-Planta piso puente- Estructural Cubierta:



ARTICULO QUINTO: El permiso de ocupación de cauce se otorgará por un término de un (1) año, contados a partir de la ejecutoria de la resolución, el cual podrá ser renovado antes de su vencimiento, por solicitud del permisionario.

PARÁGRAFO 1. La renovación del permiso de ocupación de cauce deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

PARÁGRAFO 2. Cuando se trate de Ocupaciones permanentes, una vez transcurrido el término del permisos. La corporación procederá a verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas y posterior a ello, ordenará el archivo del expediente.

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	<p>FORMATO: RESOLUCIÓN</p>	 <p>CO18/8511</p>
		<p>FECHA: 24 de Marzo de 2020</p>
	<p>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</p>	<p>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</p>
		<p>VERSION: 3</p>

**RESOLUCIÓN No. DSV-030-25
(Marzo 31 de 2025)**

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, lechos y Playas a favor a favor del Consorcio Siete Puentes con Nít 901857498-0, sobre una fuente hídrica en la comunidad Trece de Junio, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.”

OCA-00005-25

ARTÍCULO SEXTO: En caso de presentarse, durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, el beneficiario del presente permiso, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta corporación, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: La violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de recursos naturales conllevará a la imposición de las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009, previo el tramite sancionatorio.

ARTÍCULO OCTAVO: No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la Corporación CDA quién podrá negarla por motivos de utilidad pública.

ARTÍCULO NOVENO: Los beneficiarios se obligan al cumplimiento de las normas establecidas en esta Resolución y a las que en particular contengan las leyes y decretos vigentes.

ARTÍCULO DECIMO: Cuando los beneficiarios tuvieren necesidad de efectuar cualquier alteración en las condiciones impuestas, deberán solicitar modificación del permiso a la Corporación CDA para su correspondiente evaluación.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Con el propósito de prevenir incendios forestales, la empresa beneficiaria del presente permiso deberá abstenerse de realizar quemas, así como talar y acopiar material vegetal.



ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El permisionario deberá pagar los servicios de seguimiento ambiental de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 reglamentada por la Resolución 1280 de 2010, por anualidades anticipadas, para lo cual la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA anualmente allegará el documento equivalente a factura.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La Corporación CDA, se reserva la facultad de revisar o modificar éste permiso de oficio o a petición de parte interesada, cuando encontrare que se hiciere necesario por variación de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para otorgarla, de acuerdo a la conveniencia pública.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El presente permiso que se otorga, no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada que eventualmente se puedan afectar con el proyecto, por lo que estos deben ser acordados con los propietarios de los inmuebles.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Este permiso es totalmente revocable e implica para el concesionario y como requisito indispensable para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas, so pena de incurrir en las sanciones legales.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El titular del permiso del presente acto administrativo deberá cancelar, a favor de la CDA, la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 375.000) por concepto de seguimiento del primer año.



 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN No. DSV-030-25
(Marzo 31 de 2025)**

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, lechos y Playas a favor a favor del Consorcio Siete Puentes con Nít 901857498-0, sobre una fuente hídrica en la comunidad Trece de Junio, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.”

OCA-00005-25

31/Mar/2025									
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.									
 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	838000009-6 DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA VISITAS DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO								
Ley 9 de 1993 Art. 46, Decreto 1076 de 2015, Ley 833 del 2000 Art.28	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Ref. de Pago</td> <td style="text-align: center;">VIS 007433</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">FECHA LIMITE DE PAGO</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">30 de Abril de 2025</td> </tr> <tr> <td style="width: 50%;">PERIODO</td> <td style="text-align: center;">2025</td> </tr> </table>	Ref. de Pago	VIS 007433	FECHA LIMITE DE PAGO		30 de Abril de 2025		PERIODO	2025
Ref. de Pago	VIS 007433								
FECHA LIMITE DE PAGO									
30 de Abril de 2025									
PERIODO	2025								
<p>No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET. Libro I Art. 22, Art. 23 y Libro II Art. 369). Documento Equivalente a Factura Decreto 1001 de 1997. De conformidad con lo establecido por la Ley 1066 de 2006, culminada la fecha límite de pago de este Documento Equivalente a Factura causaran intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.</p>									
FECHA DE ELABORACION	31 de Marzo de 2025								
TELEFONOS	3203024431								
CEDULANIT	901857498-0								
NOMBRE DEL TITULAR	CONSORCIO SIETE PUENTES								
DIRECCION	COMUNIDAD INDIGENA 13 DE JUNIO								
UBICACION	MITU (VAUPES)								
EXPEDIENTE	OCA-00005-25								
LIQUIDACION DEL CONSUMO									
DESCRIPCION	VALOR								
TOTAL LIQUIDADO	\$375,000								
INTERESES	\$0								
TOTAL A PAGAR	\$375,000								
Páguese en: BANCO AGRARIO CONVENIO N°. 15261 BANCO BBVA CONVENIO N° 39899 VISITAS EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO CDA AMAZONIA CTA. 00130428000200001159 <small>CONSERVE LA COPIA DEL PAGO PARA CUALQUIER TIPO DE RECLAMO</small>									
TOTAL A PAGAR	TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS								
<p>para el banco: NOTIFIQUESE el pago a los siguientes correos: contabilidad@cda.gov.co, administrativa@cda.gov.co Seccional Vaupés: cdavaupes@gmail.com</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.</p> <p>Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 – 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No. 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018, dirección electrónica: cda@cda.gov.co, contactenos@cda.gov.co.</p> <p style="text-align: right;"><small>Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.</small></p>									
DIRECTOR SECCIONAL	 (415)7709998244061(8020)00000000000007433(3900)0000375000(96)20250430								
Liquidó: GDURAN									
<p>a. Referencia de pago: VIS 007433 b. Banco: Agrario de Colombia c. Pago en banco: Convenio No.15261 d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087 e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos</p>									
<p>PARÁGRAFO 1: El valor a pagar será actualizado anualmente de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor IPC Total Nacional de Estadística DANE del año inmediatamente anterior y se allegará la respectiva facturación dentro del primer trimestre de cada año.</p> <p>PARÁGRAFO 2: El cobro por concepto de seguimiento ambiental corresponde a un seguimiento semestral, del periodo comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, valor que se cobrara dentro de los tres (3) primeros meses de cada año.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Los gastos de desplazamiento del personal profesional o técnico de la corporación CDA, al área donde se otorga el permiso de ocupación de cauce, serán asumidos por el beneficiario del permiso ambiental, en virtud de realizar las respectivas visitas de seguimiento ambiental.</p>									

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3


**RESOLUCIÓN No. DSV-030-25
(Marzo 31 de 2025)**

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, lechos y Playas a favor a favor del Consorcio Siete Puentes con Nít 901857498-0, sobre una fuente hídrica en la comunidad Trece de Junio, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.”

OCA-00005-25

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: El peticionario deberá pagar, a favor de la CDA, la suma de TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 34.054) por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Página Web de la Entidad, así:

31/Mar/2025

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.			
	838000009-6	Ref. de Pago	PUB 004616
	DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA PUBLICACION		FECHA LIMITE DE PAGO
		30 de Abril de 2025	
<small>Decreto 1076 de 2015, Resolución 1908 de 2017 (salvoconductos), Resolución 017 de 2013 (publicaciones).</small>			
<small>No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET, Libro I Art. 22 y Libro II Art. 369). Culminada la Fecha límite de pago se causarán intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.</small>			
FECHA DE ELABORACION	31 de Marzo de 2025	CEDULANIT	901857498-0
NOMBRE DEL TITULAR	CONSORCIO SIETE PUENTES		
DIRECCION	CARR 60 44 43	TELEFONOS	3203024431
EXPEDIENTE	OCA-00005-25		
LIQUIDACION			
DESCRIPCION	VALOR	Páguese en: BANCO AGRARIO - CONVENIO N°. 15261 Cuenta Ahorros - 4-7703-300708-7 Páguese en: BANCO BBVA - N° CONVENIO 39899 - VISITAS EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO CDA AMAZONIA CTA - 00130428000200001159	
VALOR PUBLICACION	\$34,054		
VALOR SALVOCONDUCTO	\$0		
INTERESES	\$0		
TOTAL LIQUIDADO	\$34,054		
TOTAL A PAGAR	\$34,054		
TOTAL A PAGAR	TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS		

para el banco: NOTIFIQUESE el pago a los siguientes correos: contabilidad@cda.gov.co, administrativa@cda.gov.co

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 – 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018, dirección electrónica: cda@cda.gov.co, contactenos@cda.gov.co.

Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.

DIRECTOR SECCIONAL



Liquidó: GDURAN



(415)7709998786448(8020)0000000000004616(3900)0000034054(96)20250430

- a. Referencia de pago: PUB 004616
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No. 15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

El pago de la publicación se realiza por una única vez. Los recibos de consignación deberán ser cargados a través de la Ventanilla VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>) Opción Estado de Tramite--- Otras Actividades---Enviar información a la AA, o en su defecto allegar recibo de consignación original a la oficina de la Dirección Seccional.

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12		
VERSION: 3		

**RESOLUCIÓN No. DSV-030-25
(Marzo 31 de 2025)**

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, lechos y Playas a favor a favor del Consorcio Siete Puentes con Nít 901857498-0, sobre una fuente hídrica en la comunidad Trece de Junio, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.”

OCA-00005-25

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del aviso, o a su publicación, según sea el caso..

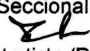
Dada en Mitú el día Treinta y uno (31) de marzo del año 2025.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA PATRICIA GASCA PEÑA
Directora Seccional Vaupés

Ordenó: Liliana Patricia Gasca Peña - Directora Seccional Vaupés

Reviso: Diego Rincón - Profesional Esp. NCA 

Proyectó y digitó: Elsa Salamanca Alfonso - Contratista (Profesional NCA) 